

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 775 /

RADICADO:	27001-33-33-001-2020-00178-00
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE:	Everildis Díaz Palacios
DEMANDADA:	Secretaría de Educación del Chocó-Secretaria de Educación Municipal-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado (a) **José Keiber Mosquera Asprilla**, manifiesta que en calidad de apoderado (a) de la señora: **Everildis Díaz Palacios**, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la *Secretaría de Educación del Chocó-Secretaria de Educación Municipal-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio*. En las pretensiones demanda que se declare la nulidad de los actos administrativos: oficio QBD2020ER000128 de 27 de enero de 2020 y oficio CHO2019ER018875 del 28 de diciembre de 2019, por medio del cual las entidades demandas se niegan en corregir la afiliación de la demandante y el pago del pasivo prestacional.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

Primero. - Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos Aranceles Emolumentos y costos – CUN **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

